**Tabla de aplicabilidad de las Obligaciones de transparencia comunes 2017 de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**

***Artículo 70.*** *En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:*

| **Orden de gobierno** | **Poder de gobierno o ámbito al que pertenece** | **Tipo de sujeto obligado** | **LGTAIP** | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fracción** | | **Aplicabilidad** | **Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información** |
| Federal | Poder Ejecutivo/Poder Legislativo/ Poder Judicial Organismos autónomos Instituciones de educación superior públicas autónomas Partidos políticos Autoridades en materia laboral Sindicatos | ***Para Poder Ejecutivo Federal:***   * Administración Centralizada * Organismo desconcentrado * Organismo descentralizado * Empresa de Participación - Estatal Mayoritaria * Fideicomiso, Fondo, Mandato * Órganos reguladores coordinados * Empresas productivas del Estado * Subsidiaria * Filial   ***Poder Legislativo:***   * Cámara de Diputados o * Cámara de Senadores   ***Poder Judicial:***   * Suprema Corte de Justicia de la Nación * Consejo de la Judicatura * Tribunal Electoral   ***Autónomos:***   * Autoridad electoral * Garante de Derechos Humanos * Garante de Acceso a la Información   ***Instituciones de educación superior dotadas de autonomía***   * Instituciones de educación superior dotadas de autonomía   ***Partidos Políticos***   * Partido Nacional * Agrupaciones políticas nacionales * Personas morales constituidas en asociación civil creadas para postular su candidatura independiente   ***Autoridades en materia laboral, así como sindicatos***   * Autoridades jurisdiccionales * Autoridades administrativas * Sindicatos | I | El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| II | Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| III | Las facultades de cada Área; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS |
| IV | Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| V | Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VI | Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VII | El directorio de todos los Servidores Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| VIII | La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| IX | Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| X | El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XI | Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XII | La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable; | Aplica | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XIII | El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información; | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XIV | Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XV | La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:  ... | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS SOCIALES Y DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL |
| XVI | Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como ***los recursos públicos económicos****, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;* | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XVII | La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XVIII | El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XIX | Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XX | Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXI | La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXII | La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXIII | Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXIV | Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXV | El resultado de la dictaminación de los estados financieros; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXVI | Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXVII | Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXVIII | La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: … | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS |
| XXIX | Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXX | Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XXXI | Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXII | Padrón de proveedores y contratistas; | Aplica | SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXIII | Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ENLANCE INSTITUCIONAL |
| XXXIV | El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XXXV | Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención; | Aplica |  |
| XXXVI | Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio; | Aplica | UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS |
| XXXVII | Los mecanismos de participación ciudadana; | Aplica | SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| XXXVIII | Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos; | Aplica | SUBSECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA |
| XXXIX | Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados; | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| XL | Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLI | Los estudios financiados con recursos públicos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLII | El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLIII | Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos; | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLIV | Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLV | El catálogo de disposición y guía de archivo documental; | Aplica | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN |
| XLVI | Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos (Artículo 47 de la LG); | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLVII | Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y | NO APLICA  Por lo establecido en el Artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, a la Secretaria de Desarrollo Social le corresponden las facultades y obligaciones en las materias siguientes:  A. En materia de Desarrollo Social  B. En materia de Desarrollo Regional  De la propia ley orgánica citada con anterioridad, y su reglamento interior, se desprende que la Secretaría de Desarrollo Social, tiene el propósito de proponer , conducir la política en materia de desarrollo social en el estado de sonora , así como ejecutar programas y acciones específicas para la superación de las desigualdades , combate a la pobreza brindado atención especial a grupos vulnerables y en desventaja. Igualmente en materia de desarrollo regional promueve, diseña, vigila, ejecuta e instrumenta las políticas de los programas de desarrollo social en las microrregiones de más alta marginación del estado, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales. |  |
| XLVIII | Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público. | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |
| Último párrafo | Los sujetos obligados deberán informar a los Organismos garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado. | Aplica | UNIDAD DE TRANSPARENCIA |